

**CIRCULAR N° 14/2021**

**REF: DECLARACIÓN DE DÍAS INHÁBILES EN LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA  
INSTANCIA DE DURAZNO DE 1° Y 4° TURNOS.**

Montevideo, 26 de febrero de 2020.

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente a fin de poner en su conocimiento la Resolución N° 8 del día de la fecha, la cual se adjunta.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

**Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE**  
Secretario Letrado  
Suprema Corte de Justicia





PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución S.C.J. N° 8/2021

Secretaría Letrada

COM 872/2020

Montevideo, 26 de febrero de 2021.

**VISTOS:**

I) Que en mérito al Protocolo de actuación ante casos de COVID-19 positivo, se han recibido informes actualizados procedentes de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Durazno de 1er. y 4° Turnos, detallando el estado sanitario de esas Sedes.

II) Que, como consecuencia de la situación de emergencia existente, se mantiene la indicación de aislamiento respecto de un número significativo de funcionarios que se encontraban trabajando en esas oficinas, por lo que no es posible atender las demandas del normal funcionamiento del servicio de justicia.

**ATENTO:**

a lo expuesto, a razones de servicio y a lo dispuesto en el art. 239 de la Constitución de la República;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,**

**A través de su Secretaría Letrada**

**RESUELVE:**

**1°.-** Decláranse inhábiles los días comprendidos entre el 1° y el 4 de marzo de 2021 inclusive, en los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Durazno de 1er y 4° Turnos. Suspéndanse las actividades programadas dentro de esas fechas (audiencias, inspecciones oculares, a vía de ejemplo) por razones sanitarias.

Lo establecido en el inciso anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 del Código General del Proceso para la habilitación de días u horas inhábiles, según la remisión formulada por los artículos 87 del Código del Proceso Penal de 1980, 106 y 111 del Nuevo Código del Proceso Penal. Deberá tenerse presente que, por Resolución Nro. 12 de la Suprema Corte de Justicia de fecha 16 de marzo de 2020 a título de ejemplo, se plantearon distintas hipótesis que justificarían el pedido de habilitación.



**2°.-** El período determinado en la presente resolución es sin perjuicio de ulteriores modificaciones, que se podrán disponer atendiendo a los resultados que se vayan obteniendo de los respectivos hisopados.

**3°.-** Comuníquese y publíquese en la página web del Poder Judicial.



**Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE**  
Secretario Letrado  
Suprema Corte de Justicia

